


ASUNTOActa J.G.L de 15 de enero de 2026

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	1/32




**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 15 de enero de 2026**

<p><u>ASISTENTES</u></p> <p><u>Presidente:</u></p> <p>D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE)</p> <p><u>Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local:</u></p> <p>D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE)</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p>D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE) D. JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (PSOE) D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE)</p> <p><u>Ausentes:</u></p> <p>D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) D^a CRISTINA MORA NEVADO (PSOE)</p>	<p>En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas del día 15 de enero de 2026 celebró sesión extraordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos.</p> <p>Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y D^a CRISTINA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Viceinterventora del Ayuntamiento.</p>
---	---

Preside la sesión el segundo teniente de Alcalde Sr. Paloma González por ausencia del Sr. Alcalde,

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	2/32



1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

La aprobación del acta de la sesión celebrada el día 9 (ordinaria) de enero 2026.

2.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PROYECTOS (GEST) PARA EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO. (2025/NEG/001475).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:


*“Se justifica la necesidad de la contratación **DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PROYECTOS (GEST) PARA EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS y URBANISMO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, en informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, con el visto bueno de la Concejala de Infraestructuras, e Industria, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la justificación de su no división en lotes.*

*En este expediente concurren las circunstancias recogidas en el artículo 168 a) 2º, ya que, por razones de exclusividad, por razones técnicas sólo puede encomendarse el contrato a la empresa **GRAITEC SPAIN S.L.U.**, con **NIF: B85329696**, según certificado de la mercantil.*

La Directora General de Infraestructuras y Urbanismo ha evacuado un informe de fecha 11/11/2025 informando sobre dicha exclusividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato no se divide en lotes, por los motivos expuestos en la memoria justificativa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	3/32



El presupuesto base de licitación asciende a **5.481,30 €**, de los que 4.530,00 € corresponden a la base imponible y 951,30 € al 21% de IVA. Determinándose el precio a **tanto alzado**.

Este contrato se considera de Servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 de la LCSP, no pertenece a la categoría de servicios especiales del anexo IV LCSP. La CPV correspondiente es:

- 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software.

Anexo IV LCSP: NO

El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, se establece en **UN AÑO**, sin posibilidad de prórroga debido a la operativa comercial del proveedor, que sólo presta el servicio mediante contratos anuales.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que contempla los requisitos de carácter técnico del servicio, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la correspondiente contratación especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, según se determina en el artículo 168.a). 2º de la LCSP.

Solo podrá invitarse a presentar oferta y negociar con ella la misma, a la siguiente empresa, en la que concurren las circunstancias de exclusividad exigidas por el referido artículo 168.

a) 2º LCSP, siendo el elemento de negociación de la oferta el **precio** del servicio: **GRAITEC SPAIN, S.L.U.**, con **NIF: B5329696**.


Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en cumplimiento del artículo 116.3 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de Retención de Crédito, según el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2012-150-21600	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC
2026	5.481,30 €	2026.2.0001012.000

Proyecto de Gasto: NO.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	4/32



apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos:**

1º) Aprobar un presupuesto base de licitación base de licitación de **5.481,30 €**, de los que 4.530,00 € corresponden a la base imponible y 951,30 € al 21% de IVA, con destino a la contratación de la prestación **DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PROYECTOS (GEST) PARA EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, y con el plazo de duración del contrato de **AÑO**, sin posibilidad de prórroga. Determinándose el precio a **tanto alzado**.

2º) Aprobar la autorización de gasto para el ejercicio 2026 por importe de **5.481,30 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2012-150-21600, según se recoge en la siguiente tabla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2012-150-21600	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC
2026	5.481,30 €	2026.2.0001012.000

Proyecto de gasto: no.

3º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la contratación del mencionado servicio.


4º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Negociado sin publicidad por razones de exclusividad, ya que concurren las circunstancias recogidas en el artículo 168 a) 2º, puesto que, por razones de exclusividad técnicas, sólo puede encomendarse, en este momento, el contrato a la citada empresa, asimismo invitar a realizar oferta, a la única empresa que puede realizarla, y negociar con ella, adjudicándose a la oferta que resulte de la negociación efectuada, atendiendo al único criterio de adjudicación que será el **precio del contrato**, y tramitación ordinaria, e invitar a realizar oferta a la empresa:

1. **NOMBRE:** GRAITEC SPAIN S.L.U.
2. **NIF:** B-85329696.
3. **DIRECCIÓN:** C/ Bari, 57 C.P. 50197-Zaragoza
4. **EMAIL:** admin.iberia@graitec.com.

“

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	5/32



Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO CEMENTERIO Y TANATORIO. (2025/GPR 01/004499).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe jurídico, de fecha 09/01/2026, donde se indica:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 29 de julio de 2005 se firma el contrato administrativo que ha de regir la concesión de obra pública de construcción y explotación del nuevo cementerio y tanatorio de Fuenlabrada, cuya adjudicación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2005.

Dicho contrato contempla la siguiente mejora ofertada por la empresa concesionaria:

“Asunción del coste de los servicios funerarios y enterramientos de indigentes del municipio, valorado unitariamente en 750 euros al servicio funerario y la unidad de enterramiento o incineración la estipulada por el Ayuntamiento en tarifas.”

SEGUNDO.- En fecha 30-10-2025 se emite informe del Servicio sobre propuesta de interpretación de dicho contrato, indicando:

“QUINTO.- Ante la existencia de dudas a la hora de interpretar la Mejora incluida en la Cláusula PRIMERA punto 3) del contrato administrativo y en el punto VIII.4.3 apartado c) del Pliego de Condiciones económico administrativas particulares que rige en la construcción y explotación del Cementerio y Tanatorio de Fuenlabrada (Expediente F.3.C.04): “Mejoras de asumir el coste de los servicios funerarios y enterramientos de indigentes del municipio, hasta 2 puntos”, se hace necesario determinar qué conceptos incluye la misma y, por tanto, serían asumidos por el contratista.”

Y concluye:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	6/32



“PRIMERO. - A la vista de lo señalado anteriormente, se determinan los conceptos que estarían incluidos en la Mejora, con independencia de que el finado se encuentre dentro o fuera del término municipal de Fuenlabrada:

- Servicio de retirada y custodia
- Féretro
- En caso de incineración, gastos de incineración y urna
- En caso de enterramiento o inhumación: concesión de nicho por 10 años y servicio de inhumación.
- Tramitación administrative

SEGUNDO. - Los conceptos no incluidos en dicha Mejora serían:

- Gastos de traslado
- Conservación temporal
- Bolsa sanitaria estanca

TERCERO. - Teniendo en cuenta lo anterior, el termino indigente al que alude la mejora se referirá a personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, situación que requiere la valoración de personal técnico del Ayuntamiento de Fuenlabrada.”

TERCERO.- En fecha 21/11/2025 se aprueba por Junta de Gobierno Local acuerdo inicial de interpretación de dicho contrato.

Se otorga a la empresa interesada un plazo de 10 días hábiles a los efectos de llevar a cabo alegaciones. Dicha notificación se envía en fecha 27/11/2025, siendo leída el mismo día. Habiendo transcurrido dicho plazo no se han efectuado alegaciones por parte de la misma.

CUARTO.- El servicio emite informe en fecha 23/12/2025, en el que ante la ausencia de alegaciones propone la aprobación definitiva de la propuesta de interpretación aprobada inicialmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.


— Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	7/32



La disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece:

“Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que es la que deroga el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece una cláusula similar.

Por lo que debe considerarse que cuando se remite a la normativa anterior, ésta es la vigente en el momento de la adjudicación, por lo que la norma aplicable a la presente propuesta es el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- PRERROGATIVA DE INTERPRETACIÓN.

El artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respecto a las prerrogativas de la administración, recoge:

“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.”

Por lo que en función de esta prerrogativa, recogida por la ley, es posible que el Ayuntamiento lleve a cabo la interpretación del referido contrato.

TERCERO.- PROPUESTA DE INTERPRETACIÓN.

El servicio ha llevado a cabo informe de fecha 30/10/2025, justificando la necesidad de llevar a cabo la interpretación del contrato:

“QUINTO.- *Ante la existencia de dudas a la hora de interpretar la Mejora incluida en la Cláusula PRIMERA punto 3) del contrato administrativo y en el punto VIII.4.3 apartado c) del Pliego de Condiciones económico administrativas particulares que rige en la construcción y explotación del Cementerio y Tanatorio de Fuenlabrada (Expediente F.3.C.04): “Mejoras de asumir el coste de los servicios funerarios y enterramientos de indigentes del municipio, hasta 2 puntos”, se hace necesario determinar qué conceptos incluye la misma y, por tanto, serían asumidos por el contratista.”*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	8/32



El interés público de la citada interpretación se basa en determinar claramente qué conceptos incluye la mejora y que por tanto deben ser asumidos por el contratista, ya que la redacción de la mejora puede dar lugar a dudas.

Respecto del contenido de la interpretación, el informe técnico manifiesta:

“PRIMERO. - A la vista de lo señalado anteriormente, se determinan los conceptos que estarían incluidos en la Mejora, con independencia de que el finado se encuentre dentro o fuera del término municipal de Fuenlabrada:

- Servicio de retirada y custodia
- Féretro
- En caso de incineración, gastos de incineración y urna
- En caso de enterramiento o inhumación: concesión de nicho por 10 años y servicio de inhumación.
- Tramitación administrativa

SEGUNDO. - Los conceptos no incluidos en dicha Mejora serían:

- Gastos de traslado
- Conservación temporal
- Bolsa sanitaria estanca

TERCERO. - Teniendo en cuenta lo anterior, el termino indigente al que alude la mejora se referirá a personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, situación que requiere la valoración de personal técnico del Ayuntamiento de Fuenlabrada.”

CUARTO.- ORGANISMO COMPETENTE.

El órgano competente para la aprobación de dicho acuerdo de interpretación es la Junta de Gobierno Local, órgano que llevó a cabo la adjudicación del expediente.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE INTERPRETACIÓN.


Continúa la regulación del artículo 59 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indicando:

“En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	9/32



- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
b) Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por 100 del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 euros).”

A este respecto el artículo 97 del Reglamento del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece:

“Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.


Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

Por lo que el procedimiento a seguir debe ser:

1. Informe del servicio sobre propuesta de interpretación.
2. Informes jurídico y de Intervención.
3. Acuerdo del órgano que haya celebrado el contrato.
4. Audiencia al contratista, por el plazo de 10 días hábiles, según lo establecido en el artículo 82 la Ley 39/2015, de Procedimiento de las Administraciones Públicas.
5. En caso de que el contratista formule oposición será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en este caso de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.
6. En caso de que no se formulen alegaciones, aprobación definitiva del acuerdo inicial.

Habiéndose seguido el procedimiento referenciado, y no habiéndose realizado alegaciones por parte de la empresa interesada en el plazo otorgado a estos efectos, procede la aprobación definitiva del acuerdo inicial de interpretación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	10/32



CONCLUSIONES

Entendiendo que la tramitación del expediente cuenta con los requisitos formales exigidos; por todo ello, se informa de forma favorablemente la aprobación definitiva del acuerdo de interpretación del contrato F.3.C.04.

Por lo anteriormente descrito, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Acordar la aprobación definitiva, en relación a la interpretación del contrato administrativo consistente en **CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL NUEVO CEMENTERIO, Y TANATORIO DE FUENLABRADA, EXP. F.3.C.04**, adjudicado a la empresa **SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A.** con CIF: A78145281, de los conceptos que estarían incluidos en la Mejora establecida en la Cláusula PRIMERA punto 3) del contrato administrativo y en el punto VIII.4.3 apartado c) del Pliego de Condiciones económico administrativas particulares que rige en la construcción y explotación del Cementerio y Tanatorio de Fuenlabrada (Expediente F.3.C.04): "Mejoras de asumir el coste de los servicios funerarios y enterramientos de indigentes del municipio, hasta 2 puntos", según el siguiente detalle:

1. - Conceptos que estarían incluidos en la Mejora, con independencia de que el finado se encuentre dentro o fuera del término municipal de Fuenlabrada:

- Servicio de retirada y custodia
- Fétetro
- En caso de incineración, gastos de incineración y urna
- En caso de enterramiento o inhumación: concesión de nicho por 10 años y servicio de inhumación.
- Tramitación administrativa

2. - Los conceptos no incluidos en dicha Mejora serían:

- Gastos de traslado
- Conservación temporal
- Bolsa sanitaria estancia

3. - El término indigente al que alude la mejora se referirá a personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, situación que requiere la valoración de personal técnico del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

SEGUNDO: Dar traslado a la Concejalía de Sanidad y a los departamentos de Contratación e Intervención."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	11/32



Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FABRICACIÓN DE UN VEHÍCULO BOMBA RURAL PESADA Y SUMINISTRO DE MATERIAL DESTINADO AL SERVICIO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO. (2021/001458).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto e informe jurídico de fecha 13 de enero de 2026, dónde se indica que:

“Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo se encontraba sujeto a un plazo de garantía de “DOS AÑOS”


*Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha **19/06/2023** suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio, momento a partir del cual comienza a contar el plazo de garantía establecido.*

*Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha **16/12/2025** suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.*

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	12/32



Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en los artículos 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que "aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración."

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	13/32



las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha **16/12/2025**, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **2021/001458 LOTE 1**
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **15.950,00 €** depositada por la mercantil **FLOMEYCA, S.A. con CIF A80515810** adjudicataria del contrato de **SUMINISTRO DE FABRICACIÓN DE UN VEHÍCULO BOMBA RURAL PESADA Y SUMINISTRO DE MATERIAL DESTINADO AL SERVICIO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: SUMINISTRO DE FABRICACIÓN VEHÍCULO BOMBA RURAL PESADA**
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la adjudicataria de dicho contrato **FLOMEYCA, S.A. con CIF A80515810 “**

Por todo lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **2021/001458 LOTE 1**
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **15.950,00 €** depositada por la mercantil **FLOMEYCA, S.A. con CIF A80515810** adjudicataria del contrato de **SUMINISTRO DE FABRICACIÓN DE UN VEHÍCULO BOMBA RURAL PESADA Y SUMINISTRO DE MATERIAL DESTINADO AL SERVICIO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: SUMINISTRO DE FABRICACIÓN VEHÍCULO BOMBA RURAL PESADA**
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la adjudicataria de dicho contrato **FLOMEYCA, S.A. con CIF A80515810.”**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	14/32



Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2026. (2026/GPR 01/000026).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Vista la propuesta realizada por el Director General de Seguridad, de fecha 08 de enero de 2026, en la que solicita se lleve a efecto la aceptación de la “Subvención del Programa de apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para el periodo 2026”, con el fin de proceder a la solicitud de la misma, y en el que se expone textualmente:

“PRIMERO.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid adoptó los siguientes acuerdos:


-Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad Integral en la Comunidad de Madrid 2021-2024.

- Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal, acuerdo que viene a concretar las medidas 1 a 3 de la Estrategia de Seguridad Integral en la Comunidad de Madrid 2021-2024.

-Acuerdo de 11 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la prórroga, durante el año 2025, del programa de apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, aprobado mediante acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno.

-Acuerdo de 23 de diciembre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de apoyo de las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2026 a 2029, y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal para el periodo 2026 con un importe total de 65.868.431,30€.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	15/32



- Anexo del acuerdo de 23 de diciembre donde se establecen las cuantías máximas subvencionables por municipio para gatos de personal para el 2026, publicado en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid el 30 de diciembre de 2025.

Se adjuntan como documentos 1 a 5 copia de dichos acuerdos.

SEGUNDO.- El acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprobó el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 autorizó el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal, y vino a sustituir el Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM). Este programa fue prorrogado, durante el año 2025.

TERCERO.- El nuevo programa de apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2026 a 2029, incardinado en la Estrategia de Seguridad Integral ESICAM 179, se articula en dos ejes, las ayudas a gastos de personal de los cuerpos de policía local y las ayudas para la compra de material destinado a las policías locales, que quedan recogidos en la Orden 4933/2025 de 5 de diciembre de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.


El primer eje está relacionado con la población censada en el municipio y el número de policías que componen cada cuerpo, así como la ratio de policías por cada mil habitantes, estando determinado el cálculo de la cuantía máxima por municipio en el punto décimo del Anexo publicado en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, número 310 de 30 de diciembre de 2025.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene constituido un cuerpo de policía local que asume las competencias señaladas en el acuerdo que regula la subvención directa antes señalada y, por tanto, los compromisos que implica la solicitud de la subvención asociada. Además, como en años anteriores, se ha dotado desde la Comunidad de Madrid a las policías locales de recursos para el desempeño de sus funciones, que comprende el objetivo primero del programa antes referido, cumpliendo con los requisitos generales establecidos por la Ley para ser beneficiario de subvenciones.

Con ello, el Ayuntamiento de Fuenlabrada está en condiciones de solicitar la subvención máxima que establece el acuerdo de 23 de diciembre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las cuantías correspondientes a la anualidad de 2026, y se aprueba el gasto de tramitación anticipada en materia de personal, por importe un total de 65.868.431,30 euros, y que para nuestro Ayuntamiento se concreta en la cantidad máxima de 2.232.243 euros.

Por otro lado, la no solicitud de la subvención conllevaría un grave perjuicio económico para esta corporación, ya que tendría que asumir un importante incremento presupuestario, al haber finalizado el programa de apoyo a las policías locales de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	16/32



Comunidad de Madrid para los años 2021 a 204, prorrogado en 2025, y la financiación asociada para dotaciones de policía local.

CUARTO.- *El artículo undécimo del acuerdo de 23 de diciembre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2026 a 2029 y se establece el procedimiento de concesión de las ayudas para gastos de personal (por concesión directa), estableciendo que la solicitud de aceptación de la subvención debe presentarse en el plazo máximo de un mes desde el siguiente a su publicación, así como que es requisito de la solicitud presentar la certificación administrativa acreditativa del acuerdo del órgano competente de aceptación de la subvención, además de otros documentos.*

El plazo para solicitar la subvención comenzó, conforme a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 31 de diciembre de 2025, primer día hábil inmediatamente posterior a la publicación de la convocatoria de la subvención para gastos de personal.

QUINTO.- *A la vista de cuanto se ha señalado, acreditado que el Ayuntamiento se encuentra interesado en la subvención que se articula con los acuerdos del Consejo de Gobierno citados, al coincidir con sus competencias y objetivos, que cumple con los requisitos establecidos, y ante el perjuicio que podría ocasionar a la hacienda municipal no optar por dicha subvención, se considera adecuado, beneficioso y necesario que se acepte la subvención de la Comunidad de Madrid el importe máximo previsto en la convocatoria, que asciende a la ya citada cantidad máxima de dos millones doscientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y tres euros (2.232.243,00€).*

SEXTO.- *Es competente la Junta de Gobierno Local para aprobar la solicitud de subvención antes señalada, de acuerdo con lo que dispone tanto el Acuerdo de su convocatoria como el artículo 127.1. puntos g) y n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

Visto que la duración del programa se fija en cuatro años, y comprenderá los años del 2026 al 2029, teniendo en cuenta que, si el programa no ha sido sustituido por otro nuevo al finalizar periodo anterior, se podrá prorrogar el mismo por un periodo de cuatro años, sujeto a las disponibilidades fijadas en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Visto que según establece el punto decimosexto del anexo I del acuerdo del Consejo de Gobierno “Las ayudas concedidas en virtud del presente Plan son compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.”

Visto que se trata de una subvención de concesión directa de la Comunidad de Madrid para sufragar los gastos de personal y que este Ayuntamiento cumple con los objetivos del programa, además de cumplir los requisitos para obtener subvenciones, conforme a lo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	17/32



dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que el programa tiene por objeto apoyar a los Cuerpos de Policía Local de los municipios de la Comunidad de Madrid en el cumplimiento de determinados objetivos de interés para ésta, vinculados a sus competencias, con mayor autosuficiencia y eficacia, a través de la contribución a los gastos de personal y los medios materiales necesarios.

Visto que, la no aceptación de esta subvención para la contribución a los gastos de personal conllevaría un grave perjuicio económico para esta corporación, ya que tendría que asumir un importante incremento presupuestario para la financiación de parte de los medios personales de los que en este momento dispone el Servicio de Policía Local.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, resulta competente para la aprobación del presente convenio conforme al artículo 127.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local.

Se propone adoptar los siguientes ACUERDOS:


PRIMERO.- Aceptar la subvención máxima por importe de dos millones doscientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y tres euros (2.232.243,00€) a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada prevista en el acuerdo de 23 de diciembre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las cuantías correspondientes a la anualidad de 2026, del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2026 a 2029, y se aprueba el gasto de tramitación anticipada en materia de personal, por importe un total de 65.868.431,30 euros.

SEGUNDO.- Delegar en el Sr. Alcalde Presidente la suscripción de los documentos que sean precisos para la formalización de la solicitud de la referida subvención.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS DE LA HOJA DE INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD CON NÚMERO DE REGISTRO 935 (2026/GPR 01/000042).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	18/32



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Vista la solicitud presentada por la Entidad denominada **CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL F.S. CIUDAD DE FUENLABRADA C.D.** ante el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y en virtud del informe positivo emitido por la Técnico de la Concejalía de Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO: Que la inscripción de dicha entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas fue aprobada en Junta de Gobierno Local con fecha **15 de febrero de 2019**, asignándosele el número de registro **935** y adscribiéndose a la Concejalía de Deportes.

CONSIDERANDO: Que se ha modificado la denominación de la entidad a **CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL A.C.O. DEPORTE BASE**, con fecha **5 de enero de 2026**, por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, número de expediente **CDE 2314/2025**, y procediéndose a su anotación en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local:


1º- La modificación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de la hoja de inscripción de la entidad **CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL F.S. CIUDAD DE FUENLABRADA C.D.**, con **CIF G88300058** y número de registro **935**, modificando su denominación a **CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL A.C.O. DEPORTE BASE**, manteniendo su Concejalía de referencia, así como el resto de datos y número de registro.

2º- Comunicar el presente acuerdo a la entidad mencionada, con indicación de que mientras figure de alta en el Registro le alcanzarán los derechos reconocidos a las Entidades Ciudadanas por las normas vigentes.

3º- Advertir que cualquier modificación de los datos aportados deberá ser comunicada al Registro dentro del mes siguiente al que se produzca, y dentro del mes de enero de cada año el presupuesto y el programa anual de actividades. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro.”

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	19/32



7.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y DE AGUA A VARIOS LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026. (2026/GPR 01/000012).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Visto Informe elaborado por el Departamento de Contratación del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Fuenlabrada es titular de las siguientes propiedades:

1.-Aparcamiento ubicado en Plaza Constitución nº 2-3. Actualmente dividido horizontalmente en 138 plazas de aparcamiento que se corresponde con las fincas registrales 31329 a 31476, encontrándose inventariadas con los números 1268 a 1405.

El aparcamiento se encuentra dentro de la Comunidad de Propietarios Plaza Constitución nº 2-3 con CIF H-85627933.

2.- Local B de Avda los Andes, 22 que se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000187, y se encuentra dentro de la Comunidad de propietarios Avda de los Andes , 22 con CIF H-79762480.

3.- Local 61 en Avda de las Regiones, 2, se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000041, encontrándose como parte de la Comunidad de Propietarios con CIF H-79242137.

4.- Local en la C/ Honda nº 16, se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000198, y dentro de la Comunidad de Propietarios de C/Honda nº 16 con CIF H-78692761.

5.- Local en C/ Holanda nº 2, se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000027, y pertenece a la Comunidad de Propietarios Calle Holanda nº 2 con CIF H-79672119.

6.- Local en C/ Leganés, 59, se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000204, y pertenece a la Comunidad de Propietarios Calle Leganés, 59 con CIF E-78759164.

Para hacer frente al pago de los suministros de luz y agua correspondientes a los bienes inmuebles de titularidad municipal en régimen de propiedad horizontal, que vienen girándose directamente por las Comunidades de vecinos mediante los correspondientes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	20/32



recibos, se hace necesario realizar las correspondientes autorizaciones del gasto y disposición para el ejercicio 2026, por un lado de la previsión de gasto por el suministro eléctrico del Garaje de Plaza de la Constitución por importe de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-3061-920-22100, y por otro del suministro de agua de los locales restantes por importe de 1.950,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-3061-920-22101.

La distribución de gastos relativos al suministro de agua, se distribuye entre los diferentes inmuebles municipales de la siguiente manera:

1.- Local B de Avda los Andes, 22, que se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000187, y se encuentra dentro de la Comunidad de propietarios Avda de los Andes , 22 con CIF H-79762480, le corresponde un importe de 200,00 €.

2.- Local 61 en Avda de las Regiones, 2 que se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000041, encontrándose como parte de la Comunidad de Propietarios con CIF H-79242137, le corresponde un importe de 200,00 €.

3.- Local en la C/ Honda nº 16, que se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000198, y dentro de la Comunidad de Propietarios de C/Honda nº 16 con CIF H-78692761, le corresponde un importe de 900,00 €.

4.- Local en C/ Holanda nº 2, que se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000027, y pertenece a la Comunidad de Propietarios Calle Holanda nº 2 con CIF H-79672119, le corresponde un importe de 250,00 €.

5.- Local en C/ Leganés, 59, que se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000204, y pertenece a la Comunidad de Propietarios Calle Leganés, 59 con CIF E-78759164, le corresponde un importe de 400,00 €.


Los importes anteriores se han calculado haciendo una previsión para el ejercicio 2026 correspondientes a los suministros de luz y agua, partiendo de los datos del ejercicio anterior.”

Considerando: Lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 02 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos de Sector Público.

Vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización del gasto y disposición por importe de 3.000,00€ correspondiente al suministro eléctrico del aparcamiento de la Comunidad de Propietarios de Plaza de la Constitución nº 2-3 donde el Ayuntamiento es propietario de 138 de plazas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	21/32



de aparcamiento con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-3061-920-22100 para el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto y disposición por importe de 1.950,00 € correspondiente al suministro de agua de los locales municipales de Avda de los Andes 22, local B; Avda de las Regiones, 2 Local 61; Local de C/ Honda nº 16, Local C/ Leganés, 59 y Local de C/ Holanda nº 2 con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-3061-920-22101 para el ejercicio 2026, con la siguiente distribución:

1.- Local B de Avda los Andes, 22 que se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000187, y se encuentra dentro de la Comunidad de propietarios Avda de los Andes , 22 con CIF H-79762480 le corresponde un importe de 200,00 €.

2.- Local 61 en Avda de las Regiones, 2, se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000041, encontrándose como parte de la Comunidad de Propietarios con CIF H-79242137, le corresponde un importe de 200,00 €.

3.- Local en la C/ Honda nº 16, se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000198, y dentro de la Comunidad de Propietarios de C/Honda nº 16 con CIF H-78692761, le corresponde un importe de 900,00 €.

4.- Local en C/ Holanda nº 2, se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000027, y pertenece a la Comunidad de Propietarios Calle Holanda nº 2 con CIF H-79672119 le corresponde un importe de 250,00 €.

5.- Local en C/ Leganés, 59, que se corresponde con la propiedad municipal número de inventario 1.1.000204, y pertenece a la Comunidad de Propietarios Calle Leganés, 59 con CIF E-78759164, le corresponde un importe de 400,00 €.


TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Contabilidad y Tesorería.”

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- PASOS DE VEHÍCULOS.

8.1.- EXP UIF-71527-25 – ÁNGELA SÁNCHEZ BURGOS – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE DE VILLA ELENA, Nº 9.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	22/32



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en **CALLE DE VILLA ELENA Nº 9 de Fuenlabrada**, con referencia catastral 1002805VK3610S0001OW y número de placa 2251 a nombre de **ÁNGELA SÁNCHEZ BURGOS con NIF ***2108****”*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.


c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	23/32



medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.2.- EXP UIF-73645-25 – MIGUEL ANGEL NARANJO PÉREZ – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE DE LA FUENTE, Nº 29.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:


“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en **CALLE DE LA FUENTE Nº 29 de Fuenlabrada**, con referencia catastral 3095408VK3539S00011B y número de placa 1792 a nombre de **MIGUEL ANGEL NARANJO PÉREZ con NIF ***8881****

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	24/32



El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.


g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.3.- EXP UIF-73134-25 – ROSA MARÍA BRAOJOS GÓMEZ – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE DE SAN JOSÉ, N° 6.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	25/32



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en **CALLE DE SAN JOSÉ Nº 6 de Fuenlabrada**, con referencia catastral 2000702VK3529N0001RI y número de placa 168 a nombre de **ROSA MARÍA BRAOJOS GÓMEZ con NIF ***8493****”*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.


c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	26/32



medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- TANTEOS Y RETRACTOS.


9.1.- EXP UJ-71948-25 – TALIA GAMARRA ÁLVAREZ Y ROY XABIER CASADO VÁZQUEZ – SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE PLAZA DE GARAJE Nº 180 EN PLANTA SÓTANO SEGUNDO DEL GARAJE SITO EN CALLE LIMA, Nº 75B DE FUENLABRADA.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con fecha 04/12/2025 y número de registro de entrada 2025071948, D^a. TALIA GAMARRA ÁLVAREZ, con NIF ***8968** y D. ROI XABIER CASADO VÁZQUEZ, con NIF ***5655**, presentan instancia por la que solicitan la renuncia del Ayuntamiento al derecho de retracto sobre transmisión de la plaza de garaje nº180 situada en la planta sótano segundo del garaje sito en término de Fuenlabrada, calle Lima s/n, frente a los números setenta y tres y setenta y cinco; inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Fuenlabrada, tomo 1833, libro 527, folio 127, finca urbana número 31067, sin que conste número de referencia

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	27/32



catastral, cuya propiedad pertenece en pleno dominio, para su sociedad de gananciales, a D^a. TALIA GAMARRA ÁLVAREZ y D. ROI XABIER CASADO VÁZQUEZ.

Los interesados solicitan la renuncia del Ayuntamiento al derecho de retracto con respecto a la referida plaza de aparcamiento: “Solicito renuncia del Ayuntamiento del derecho de retracto sobre la plaza de garaje sita en C/Lima nº75B plaza nº180 sótano -2”.

En la información registral aportada consta una carga de procedencia por limitación legal a la compraventa y una carga de procedencia por retracto, especificándose lo siguiente:

“LIMITACIONES LEGALES A LAS VENTAS DE LAS PLAZAS POR LOS PARTICULARES ADQUIRENTES: Los particulares adquirentes no podrán vender sus plazas durante un plazo de cinco años desde la fecha de su adquisición. Transcurrido dicho plazo podrán enajenar las plazas pero por un precio nunca superior al que para el año en que se produzca la venta este establecido como módulo para las plazas de garaje en viviendas de protección oficial. Si el Ayuntamiento de Fuenlabrada tuviese conocimiento de que se han producido ventas por encima de dicho precio podrá imponer la misma sanción a la que se refiere el artículo 37. Artículo 33 del Pliego de Condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas que rigieron la adjudicación del subsuelo de la finca registral 28.142.

(...) DERECHO DE RETRACTO: El Ayuntamiento de Fuenlabrada ostenta un derecho de retracto sobre todas aquellas primeras y sucesivas transmisiones de las plazas de aparcamiento y por el precio que figure pactado en la escritura pública de compraventa. El plazo para ejercitar este derecho es de un año desde su inscripción en el Registro de la Propiedad, si bien no obstante, podrá ejercitarlo, igualmente, si ha tenido conocimiento de la transmisión aunque esta no se haya inscrito en el Registro. El derecho de retracto no se ejercerá en los supuestos de transmisión por herencia. Artículo 34 del Pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas que rigieron la adjudicación del subsuelo de la finca registral 28.142”.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la construcción del garaje en la calle Lima s/n, sótano segundo, que establece las condiciones y gravámenes que los adquirentes de las plazas de aparcamiento deberán cumplir en caso de enajenar o ceder las plazas de aparcamientos por ellos adquiridas, así como los plazos estipulados para cumplirlos, en concreto y, entre otras, que no podrán vender sus plazas durante un plazo de cinco (5) años desde la fecha de su adquisición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	28/32



Resultando que la adquisición de la plaza de garaje se realizó el 07/10/2008, ha transcurrido sobradamente el plazo establecido en la limitación legal de prohibición de venta de cinco (5) años señalado en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Resultando que la implantación de aparcamientos, en distintos puntos de la ciudad, tiene como finalidad cubrir las necesidades que tiene buena parte de la población de este municipio en relación con el estacionamiento de vehículos, debiendo facilitar su acceso a los mismos.

Considerando lo anteriormente referido, se informa que procede conceder la autorización solicitada por D^a. TALIA GAMARRA ÁLVAREZ, con NIF ***8968** y D. ROI XABIER CASADO VÁZQUEZ, con NIF ***5655** y en consecuencia, la **renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento** para la venta de la plaza de garaje número 180 situada en la planta sótano segundo del garaje sito en término de Fuenlabrada, calle Lima s/n, frente a los números setenta y tres y setenta y cinco; inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Fuenlabrada, tomo 1833, libro 527, folio 127, finca urbana número 31067, sin que conste número de referencia catastral, cuya propiedad pertenece en pleno dominio, para su sociedad de gananciales, a D^a. TALIA GAMARRA ÁLVAREZ y D. ROI XABIER CASADO VÁZQUEZ.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder la autorización solicitada por D^a. TALIA GAMARRA ÁLVAREZ, con NIF ***8968** y D. ROI XABIER CASADO VÁZQUEZ, con NIF ***5655** y en consecuencia, la **renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento** para la venta de la plaza de garaje número 180 situada en la planta sótano segundo del garaje sito en término de Fuenlabrada, calle Lima s/n, frente a los números setenta y tres y setenta y cinco; inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Fuenlabrada, tomo 1833, libro 527, folio 127, finca urbana número 31067, sin que conste número de referencia catastral, cuya propiedad pertenece en pleno dominio, para su sociedad de gananciales, a D^a. TALIA GAMARRA ÁLVAREZ y D. ROI XABIER CASADO VÁZQUEZ.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10.- ALINEACIONES DE PARCELA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	29/32



10.1.- UL-68132-25 – AGENCIA DE LA VIVIENDA - DELIMITACIÓN DE LA ALINEACIÓN OFICIAL DE LA PARCELA SITA EN PASEO DE ESTORIL, Nº 6.


Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

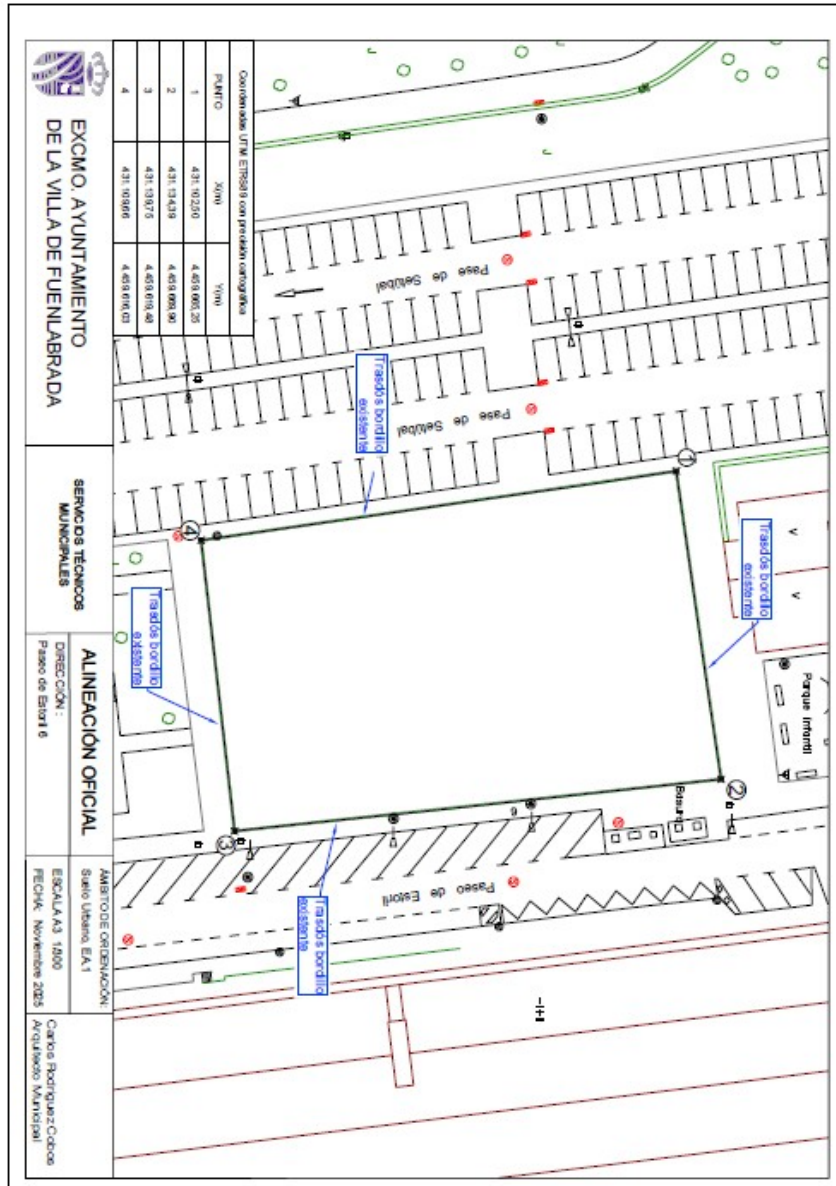
“Vista la solicitud de concesión para la delimitación de la alineación oficial de la parcela situada en la PASEO DE ESTORIL, Nº 6, con referencia catastral 1299303VK3519N, que ha sido presentada por AGENCIA DE LA VIVIENDA, con NIF Q2840001H, en fecha 19 de noviembre de 2025.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 4 de diciembre de 2025, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la mencionada alineación de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación y según el plano que se adjunta.

** Se deberá comunicar el replanteo de la edificación para su comprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	30/32





CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	31/32



Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y cinco minutos de todo lo cual como Concejala-Secretaria doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTE

LA CONCEJALA SECRETARIA
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Fecha	20/01/2026 10:25:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QFSJLCDRLWRNDUA5DJZBOMU	Página	32/32

